



TÉRMINOS DE REFERENCIAS

**“CONTRATACIÓN
SERVICIO DE TRASLADO DE CONDUCTORES ENTRE ZEAP Y EL PUERTO DE ARICA”**

Agosto 2026

Contenido

1.	ALCANCE	3
2.	GENERALIDADES.....	3
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO	3
4.	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	4
4.1	Objetivo General.....	4
4.2	Objetivos Específicos.....	4
5.	LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO.....	4
6.	SERVICIOS A CONTRATAR	4
6.1	Vehículo Requerido	5
6.2	Condiciones del Conductor	5
6.3	Registro del Servicio	6
7.	USUARIOS AUTORIZADOS.....	6
8.	PUNTUALIDAD Y CONTINUIDAD	6
9.	INCIDENTES Y COORDINACIÓN	7
10.	SUPERVISIÓN	7
11.	PRESTACIONES ADICIONALES	8
12.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	8

1. ALCANCE

Empresa Portuaria Arica, en adelante EPA, es una empresa del Estado creada mediante la Ley N°19.542, responsable de la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Arica y de los bienes que le han sido asignados. En el cumplimiento de sus funciones, EPA desarrolla y administra infraestructura asociada a la actividad portuaria y logística, contribuyendo al desarrollo del comercio exterior y a la conectividad de la Macrozona Andina.

En este contexto, EPA administra la Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP), recinto que forma parte del sistema logístico asociado al Puerto de Arica y que contempla, entre otras funciones, la operación de Antepuerto para camiones vinculados al tránsito de carga.

Como parte de esta operación, EPA requiere mantener un servicio regular de traslado de conductores entre el Antepuerto ZEAP y el Puerto de Arica, conforme a los recorridos, horarios y condiciones operacionales establecidos en los presentes Términos de Referencia.

2. GENERALIDADES

La Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP) forma parte del sistema logístico asociado al Puerto de Arica y considera, entre sus instalaciones, el Antepuerto destinado a la atención y permanencia temporal de camiones vinculados a operaciones de comercio exterior.

En el marco de su operación, los conductores que ingresan al Antepuerto pueden requerir trasladarse hasta el Puerto de Arica para realizar gestiones asociadas a su actividad, manteniéndose sus vehículos al interior de ZEAP.

Para facilitar dicho desplazamiento, Empresa Portuaria Arica mantiene un servicio de traslado de conductores entre ZEAP y el Puerto de Arica, sujeto a recorridos, horarios y condiciones de uso definidas por EPA.

El servicio objeto de la presente licitación deberá integrarse a la operación habitual de ZEAP, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, continuidad, puntualidad y atención de los usuarios, conforme a los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

La prestación del servicio será de responsabilidad del contratista, quien deberá disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para su correcta ejecución y dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Empresa Portuaria Arica mantiene actualmente un servicio gratuito de traslado para conductores usuarios del Antepuerto ZEAP, permitiendo su desplazamiento hacia el Puerto de Arica mientras sus vehículos permanecen al interior del recinto.

Este servicio constituye un apoyo a la operación habitual del Antepuerto, facilitando el desplazamiento de los conductores que requieren realizar gestiones asociadas a su actividad portuaria y logística.

Considerando que el contrato actualmente vigente finaliza durante octubre de 2026, EPA requiere contratar un nuevo servicio que permita asegurar la continuidad de esta prestación, manteniendo condiciones adecuadas de seguridad, regularidad, puntualidad y atención a los usuarios.

La nueva contratación permitirá, además, actualizar las condiciones técnicas y económicas del servicio de acuerdo con las actuales necesidades operacionales de ZEAP y las condiciones de mercado.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4.1 Objetivo General

Contar con un servicio regular de traslado gratuito para conductores usuarios del Antepuerto ZEAP, entre la Zona de Extensión de Actividad Portuaria y el Puerto de Arica, que asegure condiciones adecuadas de seguridad, continuidad, puntualidad y calidad de atención.

4.2 Objetivos Específicos

- Cumplir con los recorridos y horarios definidos por Empresa Portuaria Arica.
- Asegurar la continuidad y regularidad del servicio durante el período contratado.
- Cumplir con la normativa vigente aplicable al transporte de pasajeros y a la seguridad vial.
- Mantener condiciones adecuadas de seguridad, limpieza y operación del vehículo utilizado para la prestación.
- Mantener un registro y trazabilidad de los viajes realizados mediante la bitácora definida por EPA.
- Brindar una atención adecuada y respetuosa a los conductores usuarios del servicio.

5. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de traslado se desarrollará entre los siguientes puntos:

1. **ZEAP:** ubicado al interior de la Zona de Extensión de Actividad Portuaria (ZEAP), en Parque Industrial Puerta América, calle Simón Bolívar N°293, Arica, aproximadamente a 11 km del Puerto de Arica.
2. **Puerto de Arica:** ubicado en Máximo Lira N°389, Arica.

Los puntos específicos de subida y bajada de pasajeros dentro de estas dependencias serán definidos por Empresa Portuaria Arica y podrán ser ajustados de acuerdo con necesidades operativas, sin alterar el recorrido general del servicio.

6. SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio considera el traslado de conductores autorizados por EPA entre los puntos de subida y bajada definidos. Podrán utilizarlo únicamente quienes hayan ingresado al Antepuerto y cuenten con el baucher, registro o autorización correspondiente.

La prestación deberá realizarse de lunes a viernes, conforme a los recorridos y horarios establecidos, sin interrupciones atribuibles al proveedor. Se excluyen sábados, domingos y festivos, salvo requerimiento excepcional previamente coordinado con este.

No se permitirá recoger ni dejar pasajeros en puntos intermedios del recorrido entre el Antepuerto ZEAP y el Puerto de Arica, salvo autorización expresa de Empresa Portuaria Arica.

EPA podrá modificar los horarios de los recorridos por necesidades operacionales, previa comunicación al contratista, siempre que ello no implique un aumento del número total de recorridos contratados.

El servicio regular de transporte de conductores usuarios del Antepuerto ZEAP tendrá las siguientes características:

- Periodicidad: Lunes a Viernes
- ZEAP → Puerto de Arica: 08:00 horas.
- ZEAP → Puerto de Arica: 09:00 horas.
- Puerto de Arica → ZEAP: 12:00 horas.

6.1 Vehículo Requerido

El proveedor deberá disponer de un bus o minibús destinado a la prestación del servicio, que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar debidamente autorizado para el transporte de pasajeros.
- Contar con capacidad mínima para 28 pasajeros sentados.
- No tener una antigüedad superior a siete años, contados desde su año de fabricación.
- Mantenerse permanentemente en buen estado mecánico, operativo, de seguridad, presentación y limpieza.
- Contar con toda la documentación, permisos, seguros y revisiones exigidas por la normativa vigente.
- Disponer de los elementos de seguridad exigidos para este tipo de vehículo y mantenerlos operativos durante toda la vigencia del contrato.

El oferente deberá identificar en su propuesta el vehículo destinado a la prestación del servicio, indicando, al menos, marca, modelo, año de fabricación, patente y capacidad de pasajeros, debiendo adjuntar fotografías actualizadas del mismo.

El contratista deberá mantener disponibles los antecedentes de mantenciones, revisiones periódicas y controles mecánicos del vehículo, los cuales podrán ser requeridos por Empresa Portuaria Arica durante la vigencia del contrato.

Ante fallas mecánicas, mantenciones, accidentes u otras contingencias que impidan la prestación normal del servicio, el proveedor deberá disponer de un vehículo de reemplazo que cumpla con las mismas condiciones mínimas exigidas para el vehículo principal, incluida la antigüedad máxima establecida, y que permita mantener la continuidad del servicio.

Empresa Portuaria Arica podrá entregar o autorizar el uso de una credencial, letrero, distintivo u otro mecanismo de identificación del vehículo destinado al servicio, con el objeto de facilitar su reconocimiento como vehículo autorizado para efectuar el traslado entre el Antepuerto ZEAP y el Puerto de Arica.

El contratista deberá mantener dicho elemento visible y en adecuadas condiciones durante la prestación del servicio, utilizándolo exclusivamente para los fines asociados al contrato. Finalizada la prestación, deberá cesar inmediatamente su utilización y, cuando corresponda, devolverlo a Empresa Portuaria Arica.

6.2 Condiciones del Conductor

El conductor asignado al servicio deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Contar con licencia profesional vigente y habilitante para el transporte de pasajeros.
- Cumplir las normas de tránsito y transporte de pasajeros.
- Mantener una conducción segura y un trato respetuoso con los usuarios.

- Portar una credencial visible que indique, al menos, su nombre y la empresa proveedora, permitiendo su identificación por los pasajeros y por EPA.
- Cumplir los horarios, recorridos e instrucciones operativas definidas por EPA.
- Presentarse en condiciones físicas compatibles con una conducción segura.

Ante señales evidentes de una condición que pueda comprometer la seguridad, EPA podrá impedir el inicio o la continuidad del recorrido y solicitar al proveedor el reemplazo inmediato del conductor.

6.3 Registro del Servicio

El proveedor deberá completar una bitácora por cada viaje, que contenga, al menos:

- Fecha.
- Tramo realizado.
- Hora efectiva de salida y llegada.
- Patente del vehículo.
- Nombre del conductor.
- Cantidad de pasajeros.
- Observaciones, cuando corresponda.

La bitácora deberá mantenerse actualizada y completarse oportunamente en cada recorrido.

El proveedor deberá remitir mensualmente a Empresa Portuaria Arica un consolidado de los servicios realizados durante el período, junto con la factura correspondiente.

7. USUARIOS AUTORIZADOS

El servicio será de uso exclusivo para conductores usuarios del Antepuerto ZEAP cuyos camiones hayan ingresado y permanezcan al interior del recinto, y que cuenten con el baucher, registro o autorización definida por Empresa Portuaria Arica.

El proveedor deberá verificar dicho respaldo al momento del abordaje y no permitirá el acceso a personas que no cumplan con las condiciones señaladas precedentemente.

Excepcionalmente, Empresa Portuaria Arica podrá autorizar el uso del servicio a otras personas, aun cuando no correspondan a conductores usuarios del Antepuerto, cuando existan razones operativas, institucionales o de servicio que así lo justifiquen.

8. PUNTUALIDAD Y CONTINUIDAD

El proveedor deberá asegurar el cumplimiento de los horarios establecidos para cada recorrido, disponiendo del vehículo y conductor con la anticipación necesaria para iniciar el servicio a la hora programada.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la prestación durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la disponibilidad de los reemplazos que correspondan ante fallas mecánicas, mantenciones, accidentes u otras contingencias atribuibles al proveedor.

Las situaciones que afecten o puedan afectar la normal ejecución del servicio deberán ser informadas y gestionadas conforme a lo establecido en el numeral 9 de los presentes Términos de Referencia.

9. INCIDENTES Y COORDINACIÓN

El proveedor deberá informar oportunamente a Empresa Portuaria Arica cualquier situación que afecte o pueda afectar la seguridad, puntualidad o continuidad del servicio, incluyendo, entre otras:

- Accidentes o incidentes.
- Fallas mecánicas.
- Atrasos relevantes.
- Interrupciones o suspensión de recorridos.
- Reclamos de usuarios.
- Cualquier otra contingencia que pueda afectar la correcta prestación del servicio.

Cuando la situación comprometa la seguridad de los pasajeros o impida la continuidad del servicio, la comunicación deberá efectuarse de manera inmediata.

La comunicación deberá indicar, cuando corresponda, la situación ocurrida, sus efectos sobre el servicio y las medidas adoptadas por el proveedor para su regularización.

Asimismo, el proveedor deberá mantener un contacto operativo disponible durante los horarios de prestación del servicio, debidamente informado a Empresa Portuaria Arica, para efectos de coordinación y atención de contingencias.

10. SUPERVISIÓN

Empresa Portuaria Arica podrá realizar inspecciones o verificaciones durante la ejecución del servicio, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Estas verificaciones podrán considerar, entre otros aspectos:

- Estado general, limpieza y condiciones de seguridad del vehículo destinado al servicio.
- Vigencia de la documentación, permisos y seguros exigibles.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para el vehículo principal y, cuando corresponda, para el vehículo de reemplazo.
- Correcta utilización de la credencial, letrero, distintivo u otro mecanismo de identificación autorizado o proporcionado por EPA.
- Identificación y condiciones del conductor asignado.
- Disponibilidad y correcta utilización de la bitácora del servicio.
- Cumplimiento de los recorridos y horarios establecidos.
- Cumplimiento de las demás obligaciones técnicas y operativas asociadas a la prestación.

El proveedor deberá subsanar oportunamente las observaciones formuladas por Empresa Portuaria Arica. En caso de incumplimientos que afecten la correcta prestación del servicio, Empresa Portuaria Arica podrá suspender la recepción conforme y el pago correspondiente hasta su regularización, sin perjuicio de las demás medidas que se establezcan en las bases o en el contrato.

11. PRESTACIONES ADICIONALES

El proveedor podrá incorporar en su oferta prestaciones adicionales que contribuyan a mejorar la calidad, seguridad, trazabilidad o control del servicio, tales como sistemas de posicionamiento GPS, cámaras de seguridad, reportes digitales u otras soluciones equivalentes.

Estas prestaciones deberán encontrarse claramente identificadas y descritas en la propuesta del oferente.

Las prestaciones adicionales ofrecidas no reemplazarán ni modificarán el cumplimiento de las condiciones mínimas y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución de las funciones y servicios descritos en los presentes Términos de Referencia, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo establecido en la Ley N°20.123 sobre Subcontratación y con las normas y reglamentos aplicables de Empresa Portuaria Arica, incluyendo:
 - Normas Ambientales y Modificaciones.
 - Reglamento y Procedimientos ZEAP.
 - PS02 Reglamento para la Gestión de Prevención de Riesgos y Medioambiente para Contratistas y Subcontratistas de la Empresa Portuaria Arica.
- b. Disponer de una dotación de personal suficiente y adecuada para asegurar la correcta y continua prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones ofertadas y los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- c. El personal destinado a la prestación del servicio deberá encontrarse debidamente uniformado y utilizar los Elementos de Protección Personal que correspondan de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y la normativa aplicable.
- d. Implementar y mantener las medidas y programas de prevención de riesgos que correspondan conforme a la normativa vigente, con el objeto de prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, debiendo entregar a Empresa Portuaria Arica los antecedentes que esta requiera.

Asimismo, deberá cumplir con todas las normas legales de seguridad aplicables y con el Reglamento de Gestión de Prevención de Riesgos y Medioambiente y las Normas de Higiene y Seguridad de Empresa Portuaria Arica.

- e. Cumplir con los requisitos documentales, técnicos, operacionales y de seguridad exigidos por Empresa Portuaria Arica para el inicio y mantención de la prestación del servicio.
- f. Ajustar la jornada laboral de su personal a los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente.
- g. Serán de cargo exclusivo del contratista los uniformes, equipamiento, Elementos de Protección Personal, traslado, colación, agua potable y demás recursos necesarios para su personal, sin que dichos conceptos den derecho a retribución o cobro adicional a Empresa Portuaria Arica.

- h. El personal del contratista deberá mantener, durante la prestación del servicio, una conducta responsable, respetuosa y acorde con las condiciones de atención y seguridad exigidas por Empresa Portuaria Arica.
- i. El contratista deberá entregar a Empresa Portuaria Arica, previo al inicio de la prestación del servicio y cada vez que se produzcan modificaciones en la dotación, un listado actualizado del personal destinado al contrato, indicando, al menos, nombre completo, RUT, número de teléfono y demás antecedentes que EPA requiera para efectos de registro, control de acceso y administración del contrato.
- j. El contratista será responsable de las relaciones laborales con su personal y del cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, previsional y de seguridad social, así como de las obligaciones asociadas a la correcta ejecución del servicio.

Asimismo, será responsable por los daños que su personal pueda ocasionar en las instalaciones, bienes o equipamiento de Empresa Portuaria Arica durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a EPA.

- k. El contratista deberá designar una contraparte o Administrador del Contrato, quien será responsable de mantener la coordinación formal y permanente con el Administrador del Contrato designado por Empresa Portuaria Arica.

El contratista deberá informar oportunamente cualquier cambio de dicha contraparte, indicando sus datos de contacto actualizados.

- l. El contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en las Bases de Licitación, en su oferta y en el contrato que se suscriba.